

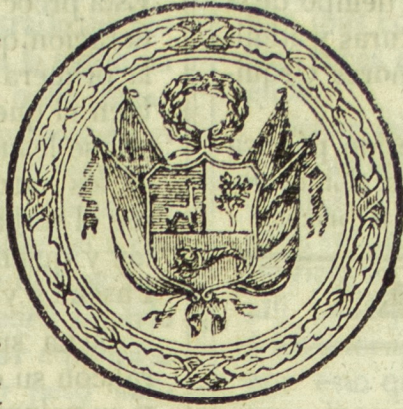
# Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periodico se publica todos los dias exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Catorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Juños, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniendose (que dichos avisos se pueden poner, en castelano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS.

Sta. Mónica viuda.

JUBILEO CIRCULAR

En Sto. Domingo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Taurus.

Sale á las 6h. 13m.

Se pone á las 5h. 47m.

La luna está creciendo tiene 15 dias.

CORREOS.

Sale el de Arequipa.

[N. 266.]

Sabado, 4 de Mayo de 1833.

[UN REAL

## INTERIOR

### CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del martes 13 de noviembre de 1832

Abierta á las 11 y cuarto del dia con 58 señores se leyó y aprobó la acta anterior.

Se dio cuenta de dos notas de la cámara de senadores, acompañado con la primera un proyecto de ley, relativo á que el congreso prorrogue sus sesiones por 30 dias mas, conforme al artículo 34 de la constitucion; é indicando en la 2a. haberse desechado la sustitucion hecha al artículo 12 del proyecto de ley sobre eleccion de diputados á la convencion nacional; igualmente que la 2a. parte del artículo 1.º adicional, y los artículos 3.º y 4.º tambien adicionales de dicho proyecto, con cuyo motivo ha dispuesto se pasen al ejecutivo con el resumen de las razones que tuvo para ello, y se mandó contestar quedaba enterada la cámara, acordando se pasen de igual modo al ejecutivo por esta secretaria, las partes desechadas por esta cámara, del proyecto principal, con las razones de estilo.

Tambien se dió cuenta de dos informes de la comision principal de hacienda relativos el 1.º al expediente remitido por el ejecutivo, acerca de las dificultades propuestas por la Junta económica de la casa de moneda de esta capital, para dar cumplimiento á la ley de 1 de junio de 1831, sobre la ereccion de una casa de moneda en la ciudad de Trujillo, y conduccion de un pié volante de la de aqui para el intento; y el 2.º al proyecto de ley presentado por los señores Alvarez (D. Bonifacio) y Oblitas, sobre la construccion de un puente de cal y piedra en el punto de Quiquijana.

En seguida se puso en revision el proyecto de ley referente á la prórroga de las sesiones del congreso por 30 dias mas, de que ya se ha hecho mencion al principio de esta acta y empezó la discusion por el artículo único que dice:—"el congreso, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la constitucion, prorroga sus sesiones á 30 dias mas." Lo impugnaron los señores Feyjoó, Florez (D. José Maria) y Santos sosteniendolo los señores Palacios, Zavala, Goycochea, Gonzalez y Vega se dió por discutido, y resultó aprobado por 30 votos contra 23, salvando el suyo los señores Olano, Feyjoó, Ledesma, Concha, Castillo, Garate, Caballero, Molina, y Urquijo, y mandandose pasar á la comision de redaccion.

En consecuencia el señor Pezet presentó una

indicacion, que despues de habersele dispensado las lecturas y admitida á discusion, se discutió y votó por partes: la 1a. que dice:—"la camara no admite indicacion alguna que paralize ó interrumpa el órden del dia, que segun reglamento debe señalarse de una sesion á otra."—La impugnó el señor Feyjoó, sosteniendola su autor: se dió por discutida y resultó aprobada por 31 votos contra 21.

La 2a. parte que dice—"quedando los jueves para asuntos de particulares,—la sostuvo el señor Alzamora, y fué tambien aprobada por 33 votos contra 18.

El señor Caravedo hizo á la 1a. parte de la resolution antedicha, la adicion que sigue—"á no ser que la gravedad é importancia del asunto que se proponga, ecsija se le considere con preferencia"—dispensadas las lecturas y admitida á discusion, se aprobó sin debate por 50 votos contra 1.

El mencionado señor Caravedo hizo a la 2a. parte de la misma proposicion, despues de la clausula "jueves" la adicion siguiente "por la noche." Dispensadas las lecturas no se admitió á discusion.

Se pasó á la órden del dia, continuando la discusion de la adicion puesta por el citado señor Caravedo á la 2a. parte del artículo 10.º del proyecto de ley sobre el establecimiento de un banco dá rescate en el tribunal del consulado, que quedó pendiente en la sesion anterior: la sostuvo su autor; y se aprobó por 33 votos contra 17.

Siguió discutiendose la 3a. parte del mismo artículo, en estos términos—"el estado del Perú concurrirá al establecimiento del banco, con el 1 por ciento de internacion que paga el comercio con el nombre de derecho de ordenanza, que es correspondiente al consulado; y fué aprobada sin contradiccion por 49 votos contra 3.

Siguió discutiendose el artículo 11.º por partes: la 1a. que dice:—"asi mismo con otro 1 por ciento de otros derechos de la aduana que el estado cobra."—La impugnaron los señores Goycocha, Ureta y Palacios, modificando; y la sostubieron los señores Vega, Pellicer, y Urquijo: se dió por discutida, y fué aprobada por 50 votos contra 30 y la 2a. que dice—"el cual será abonado por el consulado á cuenta de lo que se debe por el mismo derecho de ordenanza,"—se desechó por 46 votos contra 4.

El artículo 12.º que dice—"este 2.º derecho de uno por ciento durará hasta que se concluya el pago de la deuda interior. La direccion del banco publicará á fin de cada semestre, un estado de sus ingresos é inverciones, deuda activa y pasiva, y de-



mas por menores de su contabilidad:”—se aprobó sin precedente debate por 48 votos contra 2.

El señor Caravedo hizo en seguida al mismo artículo, despues de la cláusula—“deuda interior” la adición que sigue:—“contraída en el tiempo de la independencia.”—Dispensadas las lecturas y admitida á discusión, la impugnaron los señores Urquijo y Pellicer, sosteniendola su autor.

En este estado se suspendió la sesión pública para pasar á secreta, á las 3 de la tarde, Lima noviembre 14 de 1832.—Aprobada—Dos rúbricas.

## VARIEDADES

### OBSERVACIONES

*Sobre el gobierno popular representativo, leídas en la acad'mia de ciencias y artes de Arequipa, por el sócio de número Juan Gualberto Valdivia.*

*Continuacion del número anterior.*

En el estado actual de las naciones ha sido preciso suponer que el voto de la mayoría es el de la nación, y aun esta mayoría algunas veces no se toma por el mayor número de asociados sino por la aptitud. De suerte que unos pocos provistos de conocimientos se arrogan en todas partes el derecho de espresar la opinion comun ó de dictar la Ley; y no puede ser de otro modo: pues la mayor parte de los individuos de una Nación, no saben ni pueden saber, sino se les esplica, como se ha de establecer una república. Por esto unos pocos ilustrados, por consentimiento tacito de sus consocios, hacen de ordinario las leyes primordiales que sirven de base, y pasan por nacionales. Por que no se puede hacer otra cosa al pasar de un gobierno á otro, es menester autorizar estos hechos. En nuestras Republicas se peleó por arrojar del continente al enemigo comun, y muy pocos eran los que pensaban en la forma de gobierno que habian de reemplazar al antiguo. Dirijida la opinion ácia la forma popular representativa, se hicieron leyes y es consulto el voto de los asociados, concediendoles aunq' no á todos el que pudiesen nombrar sus primeros apoderados conocidos con el nombre de electores de provincia. Los electores elijen un número menor de apoderados que llevan el nombre de Senadores ó diputados, segun la seccion del cuerpo legislativo á que pertenecen. El cuerpo legislativo se llama congreso que entre nosotros esta dividido en dos Camaras. Esta division tiene su utilidad, por que la Ley que se dé es considerada y reconsiderada, y por consiguiente, el fruto de dobles meditaciones. La eleccion mediata de los apoderados que forman el cuerpo legislativo tienen sus razones en pro y en contra, y solo indicarse q' me parece ventajosa. Sea mediata ó inmediata esta eleccion, los elejidos no son mas que mere apoderados, y el título q' les dá para personarse al desempeño de la comision, es solo un poder, ni podia ser otra cosa. La eleccion de los apoderados que se han de encargar del desempeño del poder ejecutivo, es igualmente mediata, y lo es mucho mas la de los apoderados para el poder judicial. Los por menores de estas elecciones varian, pero se conoce que tienen tendencia á que el pueblo no ejercite inmediatamente su potestad. El cuerpo legislativo en su principio en estado de constituyente, es el comisionado para estender la acta en la cual consten las condiciones bajo las cuales sigue un pueblo en asociacion, como quiere gobernarse y á quienes encomienda el desempeño de sus facultades ó poderes, y por que tiempo. Al primer encargado del poder ejecutivo se le considera como un

secretario que autoriza el acta para que tenga valor de documento público y obligue su contenido. No es pequeña injuria la que se hace al dar fé á la firma de uno, mas bien que á la de muchos. Esta preocupacion puede tener su orijen de la veneracion que se presta al que se le vé sentado en la primera silla. De este equivoco proviene tambien el que al primer encargado del poder ejecutivo, se le crea superior á la suma de los encargados de los otros poderes. No es facil que alguno se tome el trabajo de meditar que primero ha de haber ley y quien la haga, y despues quien la ejecute.—Pasemos ya á la distribucion.

Se ha supuesto q' la nacion es una persona moral, con su cuerpo y su cabeza, y su entendimiento, y su voluntad: q' el entendimiento concibe y la voluntad ejecuta; que el poder legislativo representa al entendimiento, y el ejecutivo á la voluntad: segun esta teoria era preciso obedecer á solo el ejecutivo, respecto á q' la voluntad es la unica q' manda. Avanzandose mas la suposicion podria decirse: el entendimiento ó cuerpo legislativo entiende, la voluntad ó el ejecutivo quiere, y el cuerpo ó poder judicial ejecuta. Aqui hay mucho de vicioso y aun de absurdo. Acostumbrados tambien á tener un rey que presida á todos, se concibió que no podria haber una república sin que fuese presidida por uno. No se puede concebir, dicen, un cuerpo sin cabeza: el argumento es demasiado fuerte; y á la verdad, que para hombres que creen que una nacion es una persona moral, era difícil concebir su cuerpo sin cabeza: pero si no hay tal persona moral nada importa que ese fantasma de cuerpo no tenga cabeza. Si es ficticia la persona moral, lo es igualmente su cuerpo y su cabeza; ¿y que perjuicio se sigue de que á ese cuerpo no se le finja cabeza? Ninguno por cierto. Pero pasar de la ficcion á la realidad, y siendo la persona moral ficticia ponerle por cabeza á un hombre que mande la nacion, es un error. Tal como es ficcion suponerle cabeza, lo es tambien suponerle entendimiento y voluntad. Para si quiera errar con metodo debieron decir q' el entendimiento es representado por el supremo ejecutivo, por suponersele á este por cabeza de la república, pues con mas propiedad se dice q' se piensa con la cabeza; y darle en este caso no la ejecucion de la ley sino su formacion. Si el cuerpo legislativo es comisionado para redactar la acta de asociacion y las demas leyes esa acta y esas leyes deben ponerse en conocimiento de los comitentes, para que las observen por medio de la prensa. Hacer las leyes, y mandarlas ejecutar esijiendo juramento á los poderdantes, parece que tiene algo de atentado. Permitir que hecha la ley por el legislativo, pueda el ejecutivo hacerla observaciones, es otro atentado: si el ejecutivo representa á la voluntad, jamas esta ha hecho veces de entendimiento, y mejor habria sido que el poder judicial hiciera observaciones, pues por su oficio se supone que debe entender de leyes, mas bien que el ejecutivo. Si en esto se desmiente de hecho la suposicion de que el ejecutivo represente la voluntad, no hay inconveniente para que se desmiente en el todo. Se prohibe por una parte la injerencia de un poder en las atribuciones del otro, y por otra se restablece la injerencia por una ley. Con monstruos no se ha perpetuado la jeneracion de los vivientes. El legislativo no solo debe hacer las leyes como comisionado para eso, sino tambien hacerlas publicar por medio de sus secretarios. No alcanzo la necesidad de que el primer majistrado del poder ejecutivo, diga, ejecutese. Quien solo



debía decir eso es, el que hace la ley. La facultad de observar concebida al ejecutivo, arguye falta de meditacion, y por esa culpa, que puede evitarse, no es dable que se introduzca un mandatario, siempre temible y siempre innecesario. Si se me pregunta q' facultades se le darán al primer magistrado del poder ejecutivo, lo diré: ninguna: porque en la maquina social tan lejos de ser necesario, no se le halla lugar en q' colocarlo, sin q' entorpezca en parte ó en el todo su curso natural: si no se cuenta con ese magistrado, preguntan algunos asombrados, ¿quien entenderá en lo gubernativo? Lo preguntan así á pesar de que lo estan viendo, que los ministros son los unicos que lo hacen todo, y que pueden saberlo hacer. Empeñados los politicos en buscar equilibrio para los poderes, no han podido hallar peso suficiente que sostenga la inclinacion del primer poderado del poder ejecutivo. Ni como la habian de hallar si el yerro estaba en haber puesto en la balanza un peso q' no pertenecia á la operacion. Los encargados de los otros poderes son menos temibles, porque su potestad se halla dividida, ¿pues que cosa mas facil dividir tambien la potestad del primer funcionario ejecutivo entre muchas personas?

*Continuará.*

## COMUNICADOS

Señores Editores:

Sirvanse UU. insertar en su periodico el siguiente:

Cansados de sufrir invectivas contra el actual prefecto de Junin, è invitados por los autores de los asquerosos artículos insertos en la Miscelanea número . . . . . nos vemos precisados á preguntarles la causa de tan degradantes conceptos.

Sabido es que este jefe ha ingresado á su destino hace solo mes y medio y que en este corto tiempo ha tocado cuantos resortes conceptuó necesarios, por su desicion al pais, para darle vida, á la espirante situacion del mineral del cerro de Pasco. ¿Y será responsable por el desgraciado suceso del derrumbo en varias minas de Sta. Rosa? Veanse las repetidas notas que diaria y constantemente pasaba á la diputacion territorial, ecsijiendo el remedio de esos males: conozcase de las medidas que consultaba con los diputados en particular: su presencia continua en el espresado mineral; últimamente la actividad y energia que ha desplegado procurando un reparo que desdiga á esa opinion gratuita de desconcepto que le prodiga la envidia de algunos desgraciados aspirantes. Decimos aspirantes por que esta es la presuncion mas justa al brindarse sarcasmos á un jefe que no los merece.

Dudables serian nuestros asertos, sí, como testigos de las operaciones de este funcionario, no extrañaremos esa apatía de tiempos anteriores: esa indolencia propia de un mandatario que rige un pais que no es de su nacimiento. Nada de esto puede convenir al prefecto actual de Junin. Las virtudes que está desplegando, ocultas entretanto no se halló en la posicion mas analoga para descubrirlas, son el garante de nuestra imparcial esposicion. Ella se merece este título, que debian adoptar esos viles detractores sin avanzarse á zaherir con tanta audacia el nombre respetable que debieron mirar bien distante de su mordaz pluma.

Hemos interrumpido nuestro silencio por una ecsigencia grosera, y aunque la moderacion del prefecto, que podiamos graduarla de desprecio, pudiera haberlo retardado nos persuadimos que los juicios en sus reflexiones atribuirán estos conceptos

de la consideracion al mérito.

*Los indijenas de Junin.*

Señores Editores

Sirvanse ustedes insertar el siguiente aviso por tres dias consecutivos, para que suene esta repetidas veces en los oidos de nuestro ministro hacienda.

Señor ministro decimos á U. S. que el señor La Peña actual oficial mayor [en comision] de la contaduria de la aduana de esta capital, es un buen sujeto; sus aptitudes serán muy recomendables al buen servicio en otra oficina que no sea la indicada, pues allí tan lejos de ser utiles son perjudiciales, tanto á los intereses fiscales como al comercio; no decimos por esto que sea capaz de obrar con mala fee, muy distantes estamos de creerlo así. Empero ignorando absolutamente las grandes relaciones que tiene la seccion de la cuenta á donde ha sido destinado por el supremo gobierno, y los modos de hacer el rápido despacho diario al comercio, no cabe duda que incurrirá en graves faltas con este, y en errores de consideracion en el órden de la cuenta jeneral. ¿Que resultará de esto? . . . . . Vamos señor ministro necesitamos un oficial mayor que este versado en estos asuntos, de lo contrario á dios aduana, unica lámpara que nos alumbra apenas . . . . .

Habiamos omitido este artículo, pero es necesario, pues el señor, La Peña nos ha convencido en estos tres dias que se ha sentado á ejercer su comision, que es incapaz de desempeñarla.

*Unos comerciantes.*

Señores Editores.

No todo ha de ser politica en su apreciable periodico, hablese tambien de economia y de industria, que todo importa. Sepan UU. pues, mal que me pese, que yo por mi desventura (aunque soy de ilustre cuna) no tengo mas que un par de calzones, tan malos y tan viejos que provocan á risa á cuantos me ven: á esto se agrega que recientemente se les ha hecho un agujero: ¿que hemos de hacer? Mejores que ellos los he desechado muchas veces; pero al fin son de lo que son, y los tiempos están tan malos que no puedo costearme otros mejores: por consiguiente, ó he de enseñar las carnes, ó he de echarles un remiendo, y aquí está la gran dificultad. Si lo hecho de algun jenero mas fino y nuevo, las puntadas llevarán tras si los calzones viejos; además que todos conocerán que es un remiendo,—por la diferencia del color y lustre entre lo antiguo y moderno. Si busco un trapo tan raído como los mismos calzones, adelanto poco con la compostura, y cada dia tendré que estar remendando: de modo, que con estas dudas ando á mal traer y sin bragas; y lo peor es que tengo que sufrir los dichetes de cuantos majaderos se quieren burlar de mi miseria; pues hasta los siervos de mi padre á quien yo dí la libertad, para hacerme mas ridiculo y que me apedreen los muchachos, se atreven á insultarme tratando de vencerme que seria mas decoroso remendar mis calzones con un pedazo de cualquier cosa que me quiere regalar un vecino. La jente sana me aconseja que me deje de tonterias, y que con el dinero que pueda juntarme, compre unos buenos pantalones de otro jenero, aunque sea mas ordinario, que al fin me abrigarian mas, y me servirán mejor; y que tire estos mugrientos que no valen un pito: pero como un hombre como yo á todo trance debe vestir á la pinganilla cuando menos, no está en el orden que conserve estos indecentes que tengo.

*Uno que aspira á ser iniciado en los derechos pinganiles.*



Señores Editores.



## Notable.

Ayer han salido muchas partidas á levar: los talleres de los artesanos se han cerrado, los hombres han corrido precipitados á saber la causa de este extraño acontecimiento. Todos la ignoran y lo único que saben es, que por la ley de 14 de enero de este año la fuerza armada debe quedar reducida á tres mil hombres. ¿Para que se aumenta pues, el ejército dicen todos cuando eciste mas de este número? Sino podemos pagar los que hay, si el empleado no tiene un pan que dar á sus hijos, sino se paga la deuda interior, si la esterna vá creciendo espantosamente; ¿á que tanta tropa innecesaria? ¿Nos asustarán con Chile y Bolivia, con Prieto y Santa-Cruz intriguando con el jeneral La-Fuente?

Lo que mas nos ha chocado es, que las levas salgan dos dias antes de las elecciones, y recelamos que se haya querido asustar á los electores, para que no concurren al acto mas solemne, el de nombrar sus mandatarios. Semejante conducta nos huele á miedo, y miedo de puh..... en los calzones ¿y á quien se teme? ¿al inherme é indefenso pueblo? Esto es confesar que la opinion publica desaprueba..... Basta.

## AVISOS



### RIFA.



Con superior permiso la casa de altos y bajos que dejó el finado D. Bernardo Font, situada al frente del colejio de Sto. Toribio.

Esta casa se fabricó el año de 1827, habiendo quedado sin hacerse el interior por muerte de su dueño, pero toda la fábrica nueva de altos y bajos, y la antigua del interior producen cien pesos mensuales de arrendamiento, fuera de los almacenes q' ocupo, que estos y los sub-arriendos del que actualmente la tiene escriturada, valen mas de ochocientos pesos anuales, como podran serciorsarse los que deséen entrar en la rifa.

Esta casa la compró en enfiteusis D. Bernardo Font á D. Juan Panizo y Foronda en 6 de marzo de 826 por 130 años por el canon y pension anual de 428 pesos 6 reales, habiendo pagado Font los traspasos de toda la fábrica vieja; de suerte q' solo la área y la pila de agua muy deteriorada son la materia del enfiteusis por los 130 años, de los cuales, quedan útiles á favor del enfiteuta 123 años, que es el contenido de la rifa, con toda la fábrica nueva y la antigua muy bien refaccionada, tazadas ambas en 20,060 pesos.

La rifa se hace bajo los terminos siguientes.— Primeramente: las acciones se dividirán en 825 boletos de á dos onzas de oro cada uno que forman la cantidad de 28,050 pesos.

Segundo: la rifa durará cuatro dias, y en cada uno de los tres primeros saldrán 200 números. El primero tendrá de premio seis onzas de oro, y cada 25 hasta los 175 igual premio, á ecepcion del último que tendrá doce onzas. En el cuarto dia en que salen 225, obtendrán el premio por el mismo orden hasta el último número, al cual se le ha asignado el premio de cien onzas.

Se previene que el número que contenga la rifa será incluido en el orden de la numeracion para los premios. Se previene á mas de esto, q' cada número será dividido en cuatro partes para aumentar de este modo el número de postores y dar lugar á los que tengan ó no quieran arriesgar mas cantidad que la de media onza en este juego.

Se ha preferido este metodo, por que aumenta las esperanzas y la probabilidad de obtener, respecto á q' hay 37 premios á mas de la rifa principal. El afortunado que saque la casa podrá escoger entre el fundo ó doce mil pesos que se pondrán sobre la mesa; y es prevencion q' aun cuando prefiera la plata, siempre quedará la casa en venta en la misma cantidad de doce mil pesos por el termino de ocho dias libre de todo gasto para el vendedor.

Cuando se halla colectado un competente número de suscripciones, se avisará el lugar y modo de proceder al sorteo, á satisfaccion de los accionistas, y de las autoridades que presidan el acto.—Lima abril 9 de 1833—Antonio Joaquin Ramos.—V12\*P11.

### AVISO

Penetrado de las comodidades que proporciona á la mayoría de mis conciudadanos un Establecimiento, donde el pudiente y el miserable, el transeunte y el establecido, puedan ocurrir á vender ó comprar lo que les sobra ó falta, y á encomendar los encargos ó comisiones q' tuvieren por conveniente; me há parecido oportuno anunciar al publico, q' me hallo en posesion de la casa establecimiento, situada en la calle de Palacio N. 66, donde me propongo desempeñar todo jenero de comisiones q' se me encomienden, sin riesgo y á satisfaccion de los interesados; es decir, del modo que mejor les pareciere asegurar sus intereses al tiempo de confiarlos, de mútuo convenio con el q' suscribe, y satisfaciendosele su respectiva comision.

Geronimo Bachot.

### Para Arica Islay.



El muy velero bergantin nacional JULIA que acaba de llegar de Huanchaco en 7 dias dará la vela para dichos puertos el dia 6 de mayo para flete y pasaje veanse con su consignatario D. Enrique Dalton y D. Juan Boter en el Callao y en Lima con D. Diego Boman almacen N. 99 calle de Valladolid

### SE NECESITA.

En venta unos criados para el trabajo de una chacara, en es taimprenta sedarán razon.

### Para Guayaquil en derechura.



El bergantin iegles GUILLERMO IV, su capitán A. Bottomley, saldrá para dicho destino el 10 del presente: para flete ó pasaje veanse con sus consignatarios.

NAYLORS KENDALL Y CA.  
calle de Santo Domingo.

### AL PUBLICO.

En el nuevo barratillo calle de Bodegonos hay en venta los efectos siguientes . . . Á saber.

Hilos en ovillos de tres cabos desde el número 20 hasta el 50 £ á 9 1-4.

Lienso de lino puro superfino el bulto de 8 varas á 7 pesos.

Retorta holandeza superfina de una yarda de ancho, la vara 4 reales.

Bretañas anchas de lino de Alemania á 5 y 4 1-2 ps-  
Pañuelones de lana de vicuña campo floreado bordados á 3 1-2 pesos.

Idem. idem. para basquiñas á 3. pesos.

Pañuelos de vapor estampados de 1 1-2 varas á 4 \$.

### Para Arica é Islay.



El bergantin nacional JOVEN PILAR dará la vela sin falta el 10 del entrante: tiene excelentes comodidades. Para flete ó pasaje, veanse con su consignatario—D. JOSE CIRILO ZABALAGA.

Calle de San José.